

ACUERDO DIRECTIVO No. 20260224

07 días del mes de Julio de 2026

“Por el cual se determina el Procedimiento para la elección del representante de los exrectores ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

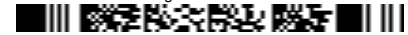
En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026, artículos 11, 13, 14, 17, 18 y el literal t) del artículo 26, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regido por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior, creada oficialmente mediante Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017.

2. Que, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Directivo 20260218 del 20 de abril de 2026, el Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección de la Institución, y está integrado de la siguiente manera:

- a) *El Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien lo preside.*
- b) *Un representante designado por el presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector Universitario.*
- c) *El Ministro de Educación Nacional, o su delegado.*
- d) *Un representante de las directivas académicas.*
- e) *Un representante de los profesores.*
- f) *Un representante de los egresados de la Institución.*
- g) *Un representante de los estudiantes.*
- h) *Un exrector de la Institución.*



- i) *Un representante del sector productivo.*
- j) *El Rector con voz y sin voto.*

3. Que, en concordancia con el literal u) del artículo 33 del Acuerdo Directivo 20260218 de 2026, es competencia del Consejo Académico la elección del representante de los exrectores ante el Consejo Directivo, siempre que, persista la transitoriedad del parágrafo 1 del artículo 14 ibidem.

4. Que, el representante de los exrectores ante el Consejo Directivo es elegido para un período de dos (2) años de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 5 del artículo 14 del Acuerdo directivo 20260218 de 2026; razón por la cual se hace necesario que la Institución adelante las respectivas convocatorias, con el fin de garantizar la elección y continuidad de dicha representación.

5. Que, el actual representante de los exrectores ante el Consejo Directivo termina su período de representación el día 14 de agosto de 2026.

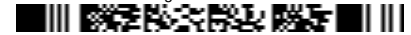
6. Que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 20260218 de 2026, Estatuto General de la IU. Digital, específicamente el artículo 14, literal f, establece:

“El aspirante a representar a los exrectores, deberá acreditar no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, relación reglamentaria o contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente ni suspendido del ejercicio de su profesión. Será elegido por el Consejo Académico.”

7. Que, en el mismo artículo, en el parágrafo 1, se estableció de manera transitoria para aspirantes a ser representante de los exrectores, lo siguiente: “Hasta tanto no exista el número plural de ex rectores de la IU. Digital, el representante de los exrectores será elegido por parte del Consejo Académico de los aspirantes que acrediten haber sido rectores en propiedad de una Institución Universitaria adscrita al Departamento de Antioquia y que no son rectores en ejercicio al momento de la postulación.”

8. Que, a la fecha la Institución no cuenta con el número plural de exrectores, por tanto, se hace necesario que se aplique para elegir su representación lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 14 ibidem.

9. Que, se requieren desarrollar los aspectos que no se encuentran regulados en el Acuerdo Directivo No. 20260218 de 2026, correspondiente al Estatuto General,



determinando un procedimiento que brinde claridad, transparencia y contemple las posibles situaciones que se puedan presentar frente a la elección del representante de los exrectores ante el Consejo Directivo, todo lo anterior, de acuerdo con lo prescrito en la Ley 489 de 1998 y en la Ley 30 de 1992.

10. Que, el Consejo Directivo en sesión extraordinaria No. 165 del 06 de julio del 2026, estudió y aprobó el proyecto de Acuerdo Directivo “Por el cual se determina el Procedimiento para la elección del representante de los exrectores ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

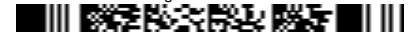
ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto: Determinar el procedimiento para la elección del representante de los exrectores ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2. Convocatoria: El Consejo Directivo para la respectiva convocatoria de la elección del representante de los exrectores, en virtud de lo preceptuado por el literal b) del artículo 18 del Acuerdo Directivo No. 20260218 de 2026, hará uso de los canales digitales institucionales de comunicación oficial para publicar la convocatoria y demás actuaciones que de ella se deriven, para así garantizar el principio de publicidad; en esta se señalarán las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos, acompañada de un cronograma donde se precisen las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.

ARTÍCULO 3. Inscripción: Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la publicación del aviso en los canales digitales institucionales de comunicación oficial.

Las inscripciones podrán ser unipersonales, no requerirán suplente y estarán acompañadas con la hoja de vida del candidato, debe realizarse únicamente de manera presencial y personal con radicación en la ventanilla única de gestión documental de la Institución, ubicada en la dirección Carrera 55 No. 42-90, interior 0101, Centro Cívico de Antioquia Plaza de la Libertad – Medellín, Antioquia, en el horario de lunes a jueves: 08:00 a.m. a 11:45 am y de 01:15 p.m. a 5:00 p.m., y viernes: 08:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 01:15 p.m. a 04:00 p.m., según el horario hábil establecido para el funcionamiento, entregando un sobre con toda la información requerida en el artículo 4 del presente Acuerdo Directivo. Además, deberá acreditar lo establecido en el literal f del artículo 14 del Acuerdo Directivo No.



20260218 del 20 de abril de 2026, que establece:

“El aspirante a representar a los exrectores, deberá acreditar no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, relación reglamentaria o contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente ni suspendido del ejercicio de su profesión. Será elegido por el Consejo Académico.”

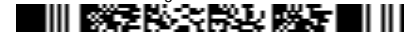
Así mismo, en el parágrafo 1 transitorio del mismo artículo, que indica:

“Hasta tanto no exista el número plural de ex rectores de la IU. Digital, el representante de los exrectores será elegido por parte del Consejo Académico de los aspirantes que acrediten haber sido rectores en propiedad de una Institución Universitaria adscrita al Departamento de Antioquia y que no son rectores en ejercicio al momento de la postulación.”

ARTÍCULO 4. Requisitos: Los requisitos que deberá presentar en la inscripción, quien aspire a ser elegido representante de los exrectores ante el Consejo Directivo son:

1. Solicitud de inscripción: Deberá contener los nombres y apellidos completos del aspirante, documento de identidad, correo electrónico, número de contacto y la autorización para la consulta y descarga de antecedentes (formato adjunto en la convocatoria).
2. Hoja de vida del aspirante: Con todos los debidos soportes que acrediten las calidades solicitadas, es decir, certificados donde se indique que fue rector en propiedad de una Institución Universitaria adscrita al Departamento de Antioquia y los demás descritos en el literal f y el parágrafo 1, del artículo 14 del Acuerdo Directivo No. 20260218 de 2026 (en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Formato de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses (formato adjunto en la convocatoria).
5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM.

PARÁGRAFO 1. Al momento de la inscripción, el aspirante deberá adjuntar, debidamente diligenciados, los formatos anexos a la convocatoria. En el caso de la hoja de vida, esta deberá estar completamente diligenciada, sin omitir ninguna de las casillas o apartados



dispuestos para su diligenciamiento.

PARÁGRAFO 2. Los documentos antes relacionados, una vez presentados, no son subsanables.

ARTÍCULO 5. Verificación de cumplimiento de requisitos y calidades: La Secretaria general o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.

PARÁGRAFO 1. Ante la ausencia de alguno de los documentos exigidos, la inscripción será rechazada de plano.

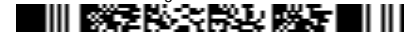
ARTÍCULO 6. Publicación de lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades: En un tiempo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del cierre de inscripciones, mediante comunicación que será publicada en los canales digitales institucionales de comunicación oficial, se darán a conocer los nombres de los candidatos inscritos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.

ARTÍCULO 7. Publicación de las hojas de vida de los aspirantes que cumplen requisitos: Las hojas de vida de los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán publicadas en el enlace correspondiente de la convocatoria, mediante vínculos individuales que contendrán el nombre y la fotografía de cada aspirante.

ARTÍCULO 8. Elección representante de los exrectores: En un tiempo máximo de ocho (8) días calendario después de dar a conocer los nombres de los candidatos habilitados para participar en el proceso electoral, se realizará la elección por parte del Consejo Académico y los escrutinios se harán inmediatamente después de terminar las votaciones.

ARTÍCULO 9. Posesión: La posesión se realizará en la sesión del Consejo Directivo posterior a la elección del representante de los exrectores.

ARTÍCULO 10. Procedimiento de votación para la elección del representante de los exrectores ante el Consejo Directivo: En virtud de lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026, el representante, debe ser elegido por el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto, y, será quien represente a los exrectores ante el Consejo Directivo de la IU. Digital. Para dicha votación se establecen los siguientes lineamientos:



1. La elección se realizará de manera presencial en sesión extraordinaria del Consejo Académico
2. El voto se realizará de manera secreta a través del medio idóneo que para ello se determine.
3. El tarjetón para la votación estará organizado de acuerdo con el orden de presentación de los candidatos.
4. Cada miembro del Consejo Académico podrá votar por un (1) aspirante.
5. El escrutinio estará a cargo de la Secretaria General de la entidad.
6. El aspirante que obtenga el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto, será quien represente a los exrectores ante el Consejo Directivo de la IU. Digital.
7. Si luego de realizado el escrutinio, ninguno de los candidatos obtiene la mayoría de los votos de los asistentes con derecho a voto de que trata el artículo anteriormente precitado, se deberá repetir la votación, hasta tanto alguno de ellos alcance dicho resultado.
8. El aspirante que haya salido electo en la votación se posesionará como representante de los exrectores ante el Consejo Directivo en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 11. Garante del proceso: La Secretaria General velará por el cumplimiento de los requisitos y calidades de los candidatos, resolverá inquietudes, observaciones y reclamaciones, que se llegaren a presentar en este proceso; además, se encargará de verificar que se cumplan las disposiciones del Estatuto General y las que se plasmen en la convocatoria y en el Acuerdo Directivo.

ARTÍCULO 12. Cronograma: El cronograma de la convocatoria deberá ser publicado teniendo en cuenta las siguientes actividades:

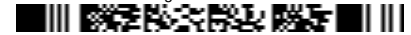
Cronograma proceso de elección representante exrectores ante el Consejo Directivo		
Actividad	Término	Fecha
Convocatoria y publicación en la página web	30 días calendario anteriores a la terminación del período	15 de julio
Inscripción de candidatos	15 días calendario	16 de julio al 30 de julio

ante la Secretaría General	posteriores a la convocatoria	
Publicación lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos	3 días hábiles posteriores a la finalización de la inscripción	4 de agosto
Reclamaciones a lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos	3 días hábiles posteriores a la publicación de lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	10 de agosto
Respuesta a reclamaciones	Dentro de los 2 días hábiles posteriores al término establecido para reclamaciones.	11 de agosto
Votaciones y escrutinio	Máximo 8 días calendario después de dar a conocer los nombres de los candidatos habilitados para participar en el proceso electoral.	12 de agosto
Reclamaciones a votaciones y escrutinio	03 días hábiles posteriores a la publicación de las votaciones y escrutinio.	18 de agosto
Respuesta a reclamaciones.	Dentro de los 2 días hábiles posteriores al término establecido para reclamaciones.	19 de agosto
Posesión	Se realizará en una sesión del Consejo Directivo posterior a la elección.	20 de agosto

ARTÍCULO 13. Reclamaciones: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección del representante de los exrectores, a la lista de candidatos que cumplan requisitos y calidades, para lo cual se tendrán tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación publicada en la página web de la entidad, para hacer las respectivas reclamaciones de hecho y de derecho que correspondan.

ARTÍCULO 14. Respuesta a reclamaciones: Se tendrán hasta dos (2) días hábiles para resolver las reclamaciones que se presenten a la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades.

ARTÍCULO 15. Recurso a decisión de elección del representante de los exrectores: Contra la decisión de la elección del representante de los exrectores ante el Consejo Directivo no procede recurso alguno.

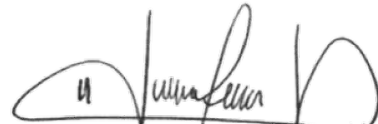


ARTÍCULO 16. Vigencia: El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Presidente del Consejo Directivo



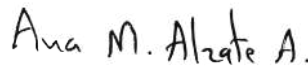
JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo



Proyectó: LEONARDO RESTREPO BERRIO
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL



Revisó: SANTIAGO RAMÍREZ CARDONA
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL



Revisó: ANA MARIA ALZATE ARBOLEDA
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL



Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL



Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA